



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

PRESIDENCIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución Presidencial N°171-2015 -UNJ Jaén, 20 de Mayo del 2015

VISTO: Oficio 278-2015-UNJ/P, de fecha 18 de mayo, procedente de la oficina de Presidencia; oficio N°001-2015-CE-AMC N° 001-2015-UNJ, de fecha 20 de mayo del 2015; proveído N°559, de fecha 20 de mayo del 2015, procedente de la oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 336-2014-CONAFU, de fecha 13 de Junio del 2014, se designa al Dr. José Wilson Gómez Cumpa como Presidente, a la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco como Vicepresidenta Académica y a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla como Vicepresidenta Administrativa, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén. Asimismo como parte de la adecuación a la Ley Universitaria N° 30220, en la cual se extingue la Vicepresidencia Administrativa y se crea la Vicepresidencia de Investigación, esta última se le encarga a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla mediante Resolución Presidencial N°016-2015-UNJ, con fecha 06 de enero del 2015.

Que, con oficio 278-2015-UNJ/P, de fecha 18 de mayo, se encarga el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora al Dr. José Germán Lizarzaburu Ahumada, del 19 al 22 de mayo, para el normal desarrollo de las actividades administrativas.

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, señala que "en las licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la entidad designará un Comité Especial que deberá conducir el proceso (...) El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección".

Que, el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado, establece que "es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento".

Que, el artículo 35° del Reglamento de Contrataciones aprobado por D.S. 184-2008-EF, indica que "...las bases de los procesos de selección serán aprobadas por el titular de la entidad (...) esta aprobación deberá ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable a la voluntad de aprobación...".

Que, con proveído N°559, procedente de la oficina de Presidencia de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional, se autoriza la aprobación de las bases del proceso de selección AMC N°001-2015-UNJ, derivado del ADP N°002-2015-CE-UNJ, para la contratación del servicio de comedor universitario, para los alumnos becarios de la Universidad Nacional de Jaén, de acuerdo a lo solicitado por el presidente del comité especial responsable, a través de oficio N°001-2015-CE-AMC N°001-2015-UNJ, de fecha 20 de mayo del 2015.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora de la Ley Universitaria N° 30220





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

PRESIDENCIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las bases del proceso de selección AMC N°001-2015-UNJ, derivado del ADP N°002-2015-CE-UNJ, para la contratación del servicio de comedor universitario, para los alumnos becarios de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente a las instancias que correspondan y al OSCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Lic. Laura Adriana Hurtado Castro
Secretaria General



Dr. José Germán Lizarzaburu Ahumada
Presidente (e)

Distribución: Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Planificación y Presupuesto, Logística, Contabilidad, archivo.